

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160 > > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

De regreso en esta provincia me hago nuevamente cargo del mando de la misma cesando el Excelentísimo señor don Joaquín de la Riva Domínguez, Presidente de la Audiencia Territorial que lo ejerció durante mi ausencia.

Oviedo, 9 de enero de 1956.—El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermin.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de contrastación de pesas y medidas

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de pesas y medidas, se llevará a cabo durante los días señalados, en los siguientes concejos:

Oviedo, días 7 y 9 de enero (ambos inclusive).

Gijón, días 16 al 31 de enero (ambos inclusive).

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de los referidos concejos, incluso de los propietarios de molinos maquileros y lagares de sidra, para que se presenten durante los días señalados con todos los aparatos de pesar y medir, en el sitio de costumbre.

Oviedo, 3 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

Don Braulio Orvz y García-Argüelles, Ingeniero Director de la Sociedad Nespral y Compañía, S. A., solicita autorización para instalar un vaivén en la mina "Oscura".

El vaivén arrancará de la cota 357 metros en la boca de una tolva situada en el cuarto piso de la mina, y termina en los anclajes situados en la cota 274, 13 metros en el segundo piso de la mina. Con esta obra se ocupan y cruzan terrenos de propiedades particular y caminos de herradura.

Lo que se hace público de acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que todos aquellos que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio o en la Jefatura del Distrito Minero; dentro de los quince días naturales de la publicación del presente anuncio.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado todos los días laborables desde las once a trece horas.

Oviedo, 5 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Con fecha 10 de diciembre de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1954, por don Víctor Fernández González, como titular de la concesión minera "Jesusa", número 24.273, de mineral de hulla, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar

al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando: Que el artículo 171 del Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Considerando: Que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera "Jesusa" número 24.273, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes del terreno comprendido en el expediente caducado hasta una vez transcurridos los ocho días siguientes al de la publicación de la transcrita Orden en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo entonces formularse nuevas peticiones en las oficinas de este Distrito Minero, Marqués de Santa Cruz, 13, 2.º, los días hábiles, en horas de nueve y treinta minutos a trece.

Oviedo, 5 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Con fecha 10 de diciembre de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1954, por don Víctor Fernández González, como titular de la concesión minera "Raigoso", número 24.631, de mineral de hulla, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Resultando: Que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero en el escrito de renuncia extiende una diligencia haciendo constar que la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie obra en el expediente "Jesusa", número 24.273.

Considerando: Que el artículo 171 del Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Considerando: Que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera "Raigoso", número 24.631, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas peticiones del terreno comprendido en el expediente caducado hasta una vez transcurridos los ocho días siguientes al de la publicación de la transcrita Orden en el "Bole-

tín Oficial del Estado", pudiendo entonces formularse nuevas solicitudes en las oficinas de este Distrito Minero, Marqués de Santa Cruz, 13, segundo, los días hábiles, en horas de nueve y treinta minutos a trece.

Oviedo, 5 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, firmado, Luis de Beaumont. — Rubricado

—:—

Con fecha 10 de diciembre de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1953, por don Maximino Miranda Suárez, como titular de la concesión minera "La Esperanza", número 26.061, de la provincia de Oviedo, de mineral de caolín, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando: Que el artículo 171 del Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Considerando: Que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero, no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera "La Esperanza", número 26.061, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas peticiones del terreno comprendido en el expediente caducado hasta una vez transcurridos los ocho días siguientes al de la publicación de la transcrita Orden en el

"Boletín Oficial del Estado", pudiendo entonces formularse nuevas solicitudes en las oficinas de este Distrito Minero, Marqués de Santa Cruz, 13, 2.º, los días hábiles, en horas de nueve y treinta minutos a trece.

Oviedo, 5 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

—:—

Con fecha 20 de diciembre de 1955, El Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 25 de noviembre de 1955, por don Aurelio Menéndez Sierra Barzanallana como titular del permiso de investigación de mineral de hierro y otros, nombrado "Paquigonza", número 26.651, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Visto los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Paquigonza", número 26.651 de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas peticiones del terreno comprendido en el expediente caducado hasta una vez transcurridos los ocho días siguientes al de la publicación de la transcrita Orden en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo entonces formularse nuevas solicitudes en las oficinas de este Distrito Minero, Marqués de Santa Cruz, 13, 2.º, los días hábiles, en

horas de nueve y treinta minutos a trece.

Oviedo, 5 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Devolución de fianzas

ANUNCIO

Don Bernardo Fernández Fernández, contratista de las obras de Abastecimiento de aguas a la villa de Tapia de Casariego, y otros pueblos del Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Oviedo), solicita de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, la devolución de la fianza complementaria de 200.000 pesetas, constituidas, de conformidad con dicha Ley, por exceder la baja de subasta del 10 por 100.

Habiendo sido ejecutadas obras por un importe superior al 50 por 100 del presupuesto, se abre información pública por treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía de Tapia de Casariego o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, con domicilio en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de dicho contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de devolución de la mencionada fianza.

Las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o en el Tribunal Industrial, acompañando justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 28 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Director.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número 435 de 1955, acordó librar la presente a efectos con el denunciado Manuel Casais

Allo, de veintisiete años, soltero, y vecino que fué de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, por hurto, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número 1, piso segundo, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre hurto, el día veintisiete de enero a las quince horas quince minutos.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, en Aviles, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

DE RIAÑO

Cédula de citación

Por la presente se cita al penado Antonio Río Amo, hijo de José y Carmen, de 21 años de edad, soltero, minero, natural de Santiago de Compostela, y vecino últimamente de Ciaño (Oviedo) para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente en los BB. OO. comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, para notificarle personalmente la suspensión de condena aplicada, bajo apercibimiento que de no verificar su presentación conforme a lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la Ley de 17 de marzo de 1908, quedará sin efecto el beneficio concedido y cumplirá la pena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta en la causa número 23 de 1954, por apropiación indebida.

Riaño a 3 de enero de 1956.—El Secretario judicial.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria relativa al procesado en el sumario número 6 de 1955, por el delito de hurto, MANUEL PAVON AYLLON, de veintisiete años de edad, soltero, guarnicionero y vecino de Osuna (Sevilla), por haber sido habido el mismo.

—:—

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria relativa al procesado en el sumario 98 de 1955, por robo, JESUS BELLO SAYANS, toda vez fué habido.